



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2009/2/ 05544**

Montevideo, 21 de enero de 2010.

**RESOLUCIÓN 028                      ACTA 002**

**VISTO:** las comunicaciones cursadas por TEDEMIX S.A. por la cual informa el detalle del número de estaciones de abonado que integran su sistema de radioalarmas.

**RESULTANDO:** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.409/09 de 7 de julio de 2009 se le otorgó autorización para la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento Maldonado.-

**CONSIDERANDO:** que no existen inconvenientes técnicos en acceder a lo solicitado.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro. 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos 114/03 y 115/03 ambos de 25 de marzo de 2003, Decreto modificativo de 17 de febrero de 2009 y a lo informado por Facturación, Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

1. Reiterar que las asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de TEDEMIX S.A. son las que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
139,400	Exclusivas	Fijo	Maldonado
468,425		Fijo y Móvil Terrestre integrados	

2. Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a TEDEMIX S A. se ajustó, a partir del mes de octubre de 2009, al siguiente detalle:

**a) Sistema de uso propio:**

Frecuencia (MHz)	Operativa	Cantidad de estaciones bases/fijas	Ubicación de estaciones bases	Cantidad de estaciones móviles
468,425	Transmisión de estaciones bases/fijas y móviles	2(dos)	Piria y Reconquista	4(cuatro)
			Piriápolis-Maldonado	
			Patagonia y Av. Italia	
			Punta del Este-Maldonado	

**b) Sistema de Radioalarmas:**

<b>Frecuencia de transmisión de estaciones de abonado (MHz)</b>	<b>Cantidad de estaciones transmisoras: (abonados + repetidoras)</b>	<b>Ubicación de estaciones repetidoras</b>	<b>Frecuencia de enlace con estación central receptora (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>
139,400	10 (diez) + 1	Piria y Reconquista Piriápolis-Maldonado	139,400	Patagonia y Av.Italia Punta del Este-Maldonado
	12 (doce) + 1	Panorámica de Ruta 10 Punta Ballena-Maldonado		

**3. Reiterar que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nro. 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en

cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

- 4.** Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.
- 5.** A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese